

A su vez la disposición adicional cuarta de dicho Real Decreto dispone que la Secretaría General para la Seguridad Social, mediante Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado», determinará la fecha de la constitución y entrada en funcionamiento de los respectivos Equipos de Valoración de Incapacidades.

En las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social, que más adelante se relacionan, se dan los presupuestos instrumentales, tanto de orden material como personal, necesarios para la constitución del Equipo de Valoración de Incapacidades.

En su consecuencia, esta Secretaría de Estado, a propuesta del Instituto Nacional de la Seguridad Social, resuelve lo siguiente:

Primero.—Con efectos de 22 de enero de 1998 queda constituido el Equipo de Valoración de Incapacidades, a que se refiere el artículo 2.1 del Real Decreto 1300/1995, de 21 de julio, por el que se desarrolla, en materia de incapacidades laborales del Sistema de la Seguridad Social, la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Almería, Cádiz, Huelva, La Coruña, Lugo, Orense y Vizcaya.

Segundo.—Por la Directora general del Instituto Nacional de la Seguridad Social y el Director provincial de dicho organismo en las indicadas provincias se procederá al nombramiento de los miembros del Equipo de Valoración de Incapacidades, de conformidad con lo establecido en los números 3 y 4 del artículo 2 del mencionado Real Decreto.

Tercero.—El Equipo de Valoración de Incapacidades de las citadas Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social, una vez nombrados sus miembros de acuerdo con el apartado anterior, entrará en funcionamiento al tercer día siguiente a la fecha del nombramiento de los Vocales.

Madrid, 21 de enero de 1998.—El Secretario de Estado, Juan Carlos Aparicio Pérez.

Ilmos Sres. Directores generales del Instituto Nacional de la Seguridad Social y del Instituto Social de la Marina.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**2158** RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de los tractores marca «John Deere», modelo 1546 F.

Solicitada por «John Deere Ibérica, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma por convalidación de su prueba OCDE, realizada por la Estación de Ensayos de Treviglio (Italia), de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «John Deere», modelo 1546 F, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 43 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 17 de diciembre de 1997.—El Director general, Rafael Milán Díez.

### ANEXO

Tractor homologado:

Marca .....	«John Deere».
Modelo .....	1546 F.
Tipo .....	Ruedas.
Número de serie .....	469415.
Fabricante .....	«Galdoni, S.p.A.», Migliarina di Capri, Módena (Italia).
Motor:	
Denominación .....	«John Deere», modelo 3029DFG21.
Número .....	CD 3029 D 287124.
Combustible empleado .....	Agip Diesel, DIN 51061. Densidad, 0,838.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

#### I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a  $540 \pm 10$  revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ....	41,5	2.160	540	186	27,0	755
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	42,6	2.160	540	—	15,5	760

#### II. Ensayos complementarios:

Prueba a la velocidad del motor —2.301 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	42,8	2.301	575	190	27,0	755
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	43,9	2.301	575	—	15,5	760

#### III. Observaciones:

**2159** RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Agria», modelo 9975 DA, tipo bastidor de dos postes adelantado, válida para los tractores marca «Agria», modelo Turner 965 S, versión 4RM, y uno más que se cita.

A solicitud de «Agria Hispania, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para caso de vuelco:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación de la estructura de protección marca «Agria», modelo 9975 DA, tipo bastidor de dos postes adelantado, válida para los tractores:

Marca «Agria», modelo Turner 965 S, versión 4RM.

Marca «Agria», modelo Turner 975 S, versión 4RM.

Segundo.—El número de homologación asignado a la estructura es EP4b/9741.a(2).

Tercero.—Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código VI OCDE, método estático, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado las verificaciones preceptivas.